Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 178-2022-MDMM

Mariano Melgar, 07 JUL. 2022

VISTO: La solicitud de Separación Convencional presentada por Walter Pumacayo Torres y Carmen Eliana Taco Mendoza con Expediente N° 4632 de fecha 12/04/2022, Documento de subsanación presentado por Walter Pumacayo Torres con Expediente N° 5650 de fecha 29/04/2022, la Audiencia Única N° 016-2022-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 07 de junio de 2022, el Informe N° 056-2022-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 07/06/2022, el Dictamen Legal N° 209-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 4632 de fecha 12/04/2022 los cónyuges Don WALTER PUMACAYO TORRES y Doña CARMEN ELIANA TACO MENDOZA, solicitan la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo con los alcances de la norma tipificados en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 01344190, presentada obrante en folios cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 23 de julio de 2011, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 63738390 y 78458193, se desprende que los cónyuges tienen dos hijas menores de edad de nombre Yajaira Solansh Pumacayo Taco y Ximena Katleen Pumacayo Taco. Y, mediante Acta de Conciliación N° 09-2021, celebrada ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Concertación y Legitimidad", se acordó la tenencia, régimen de visitas, alimentos y patria potestad. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges

declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración Jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante Declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 009180 por el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 016-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 08:00 horas del día 07 de junio de 2022, los cónyuges Don Walter Pumacayo Torres y Doña Carmen Eliana Taco Mendoza, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresion a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 056-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 07/06/2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don WALTER PUMACAYO TORRES y Doña CARMEN ELIANA TACO MENDOZA.

Que, dentro de estos extremos se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don WALTER PUMACAYO TORRES y Doña CARMEN ELIANA TACO MENDOZA, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos tal y conforme ha concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N° 209-2022-GAJ/MDMM.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Separación Convencional de **Don WALTER PUMACAYO TORRES y Doña CARMEN ELIANA TACO MENDOZA,** del matrimonio celebrado el 23 de julio de 2011; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abg. [illegible] Quiroz Oruz
Je[illegible] Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE